



INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE LISTA DE RESERVA DE PERSONAL INTERINO

Conforme a la base 8.3 de la convocatoria (PS-2020-021) por la que se aprueba la relación de candidatos para la contratación temporal en régimen de Interinidad (Anexo I) para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo (art. 15.1.c del RDL 2/2015 de 23 de octubre), en la categoría profesional acogida a convenio de Subjefe administrativo, especialidad Contratación Administrativa se indica que la gestión de dicha relación se encomienda al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Las bases 8 y 9 de la convocatoria establecen normas por las que se regulará dicha gestión:

8. RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

8.1. La inclusión en las relaciones de candidatos y candidatas servirá únicamente para la contratación de personal temporal para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, mientras dure ésta, sin que de dicha inclusión puedan derivarse otras obligaciones y derechos.

8.2. Las relaciones de candidatos y candidatas que resulten de la presente convocatoria tendrán una vigencia de máximo **veinticuatro meses** desde su publicación, salvo que antes se publiquen nuevas relaciones que las sustituyan.

8.3. La gestión de la relación de candidatos estará encomendada al Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Astrofísica de Canarias

8.4. El I.A.C. procederá a ofertar la contratación por **riguroso orden** de dicha relación. Estas ofertas se realizarán **telefónicamente** y por **correo electrónico** (con acuse de recibo), comenzando por quien ocupe el primer lugar de la relación.

8.5. La relación de candidatos seleccionados tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido contratado el último de los seleccionados, se iniciará de nuevo si su vigencia temporal lo permite.

8.6. Los candidatos seleccionados se comprometen a comunicar al Instituto de Astrofísica de Canarias la variación de cualquier dato personal que permita su localización (dirección postal, correo electrónico, teléfono), mediante escrito presentado ante el Registro General del I.A.C.



8.7. En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la formalización del contrato autorizado. En ambos casos, se remitirá comunicación nominal al órgano de representación de los trabajadores dejando constancia de las circunstancias que hubieran modificado el turno inicial.

8.8. Quienes hayan sido convocados y no comparezcan perderán su puesto en la relación. Salvo quienes expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por alguna de las causas señaladas en la base cinco volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda, una vez agotada la relación de candidatos y conforme al sistema rotativo de la misma.

8.9. En este sentido, finalizados uno o varios contratos con una duración inferior a ocho meses en conjunto, quien haya finalizado dichos contratos permanecerá en la Relación de Candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertada otra nueva contratación cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.

8.10. Esta situación se mantendrá hasta tanto el trabajador haya completado un mínimo de ocho meses en conjunto con los sucesivos contratos que haya realizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.

8.11. Cuando el titular del puesto de trabajo se reincorpore, cambie su situación laboral perdiendo el derecho a reserva del puesto, o se extinga la causa que dio origen al contrato de interinidad se producirá la extinción del contrato de trabajo temporal de interinidad por sustitución.

8.12. El contrato de interinidad permanecerá en vigor en el supuesto de la extinción de la incapacidad temporal, con declaración de incapacidad permanente y la consiguiente suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente, siempre y cuando se den los términos previstos en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores

8.13. Finalizada la sustitución, si ésta hubiera tenido una duración igual o superior a ocho meses, el candidato pasará a ocupar el último puesto de todas las relaciones en las que figure.

9. EXCLUSIONES

9.1. Serán causas de exclusión de la relación de candidatos:

- Rechazar una oferta de contratación sin causa justificada.
- No haber superado el período de prueba en una contratación anterior correspondiente a idéntica categoría profesional.
- No presentar la documentación exigida en la base 7.2



Desde el Departamento de Recursos Humanos se establecen las siguientes instrucciones para la gestión de la lista de reserva:

- Un plazo de **2 días hábiles** para la aceptación del llamamiento que se realizará en los términos contenidos en la base 8.4.
- Las **adjudicaciones** de contrato que se realicen según las referidas bases 8 y 9 de la convocatoria se publicarán en la página Web del Instituto de Astrofísica de Canarias, así como cualquier otro acto que se derive de ella.

<https://www.iac.es/es/ofertas-de-trabajo>

Firmado digitalmente

El Responsable de Recursos Humanos,

Fdo. Alfonso Ruigómez Momeñe



ANEXO I.-

CATEGORÍA PROFESIONAL: Subjefe Administrativo (Grupo Profesional 3 B)

ESPECIALIDAD/ACTIVIDAD PRINCIPAL: Contratación administrativa.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Interinidad por sustitución de trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo.

Número orden llamamiento	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
1	***2391**	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, MARÍA ÉRIKA
2	***3008**	ÁLVARO SANTIMOTEO, ROCÍO
3	***5846**	CASTRO GONZÁLEZ, MARÍA CRISTINA
4	***6084**	RODRÍGUEZ ALONSO, CRISTIAN
5	***6002**	RAMOS MOLINA, MARÍA JOHANA
6	***1092**	LISKA , JUSTINA
7	***2946**	ACOSTA RODRÍGUEZ, YLENIA